

CORDOBA, 29 AGO 2012

VISTO: La necesidad de establecer la adecuación del COSEGURO (COPAGO), que se encuentra a cargo de los beneficiarios para la Consulta Médica a Domicilio- COD 420150-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0102/10 fueron actualizados los cosegueros (copago) a cargo de los Beneficiarios de APROSS, en la toma de prestaciones ambulatorias.

Que tales cosegueros –copagos- integran el valor de la prestación, encontrándose expresamente detallados en el Nomenclador Prestacional APROSS.

Que mediante la Resolución N° 064/12 y 0145/12 se actualizaron los cosegueros – copagos- de las prestaciones que así lo tiene previsto el Nomenclador, tanto para Prestaciones Ambulatorias y Prácticas Especiales.

Que en ambas Resoluciones aludidas en el párrafo anterior no fue actualizado el valor del coseguero –copago- correspondiente al Cod. 420150 del Nomenclador, el que se mantiene con el mismo valor asignado en el año 2010, en aquella Resolución N° 0102/10, ya mencionada.

Que en consecuencia es oportuno actualizar el valor del coseguero -copago- que los Afiliados deben abonar por la Consulta Médica a Domicilio- COD 420150-

Que ha quedado establecido en los contratos vigentes la modalidad de pago al PRESTADOR y el detalle de las prestaciones que incluyen cosegueros a fin de propender a la participación del Beneficiario en el equilibrio costo beneficio requerido para su financiamiento.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 9277.

POR TODO ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE el valor del COSEGURO (copago) a cargo del Afiliado el que queda establecido en PESOS CUARENTA (\$40) "Consulta Médica a Domicilio", COD 420150-, con vigencia a partir del 1 de Setiembre de 2012.

0215/12

Artículo 2º.- DEJASE sin efecto toda norma y/o resolución que se oponga al valor establecido precedentemente.-

Artículo 3º.- INSTRUYASE a las AREAS DE COMUNICACIONES, SISTEMA- SVI para que instrumenten lo dispuesto en el presente acto.

Artículo 4º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVÉSE .-

RESOLUCION

Nº **0215/12**

APROSS Intervino
Redacto <i>[Signature]</i>
Confecciono <i>[Signature]</i>
Controlo <i>[Signature]</i>
Protocolizo

[Signature]
Dr. ENRIQUE EZIO MASSA
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

[Signature]
Dr. JUAN BAPTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS

[Signature]
Dr. Rafael Carlos Adrián Torres
Vocal del Directorio
APROSS

[Signature]
WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

